

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

En cada línea o fracción que ocupe cada anuncio, documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extras, dinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Librería del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Mediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de su despacho, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

ÓRDENES

Gravamen suprimido por el artículo 132 de la Ley de Reforma Tributaria

Ilmo. Sr.: Para la buena interpretación del artículo 132 de la Ley de Reforma Tributaria, y en concordancia con lo expuesto en el preámbulo de la misma,

Este Ministerio se ha servido disponer que el citado precepto sea entendido en el sentido de haber quedado suprimido el gravamen al tráfico marítimo que instituyó el Real Decreto-Ley de 31 de diciembre de 1929.

Lo que para su conocimiento y efectos participo a V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1941.—Larraz.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 51, de fecha 20 de febrero de 1941).

Disponiendo que se considere que las limitaciones del artículo 139 de la Ley de Reforma Tributaria no afectan a las libretas, imposiciones o cuentas de ahorro cuyo titular sea una persona jurídica.

Ilmo. Sr.: Habiéndose interesado de este Ministerio que se declare no estar comprendidas en las limitaciones establecidas por el artículo 139 de la Ley de Reforma Tributaria las libretas, imposiciones o cuentas de ahorro de las que sea titular una persona jurídica; y

Considerando que el pedimento de referencia guarda relación con dos cuestiones: una, relativa al ordenamiento del mercado de dinero y capitales, y otra concerniente a las precauciones que la Administración

adopta para evitar la ocultación y el fraude en la contribución global sobre la renta;

Considerando que respecto de la primera de las dos aludidas cuestiones no se ha pretendido resolverla por el artículo 139 de la Ley de Reforma Tributaria, sino que está pendiente de los estudios que han de realizarse para llevar a cabo la reforma bancaria y crediticia, debiendo entenderse que la finalidad del artículo 139 es exclusivamente de orden fiscal, como puede advertirse de su propio tenor;

Considerando que las personas jurídicas no están sujetas a la contribución sobre la renta,

Este Ministerio se ha servido disponer que, mientras no se establezca lo contrario, se considere que las limitaciones del artículo 139 de la citada Ley de Reforma Tributaria no afectan a las libretas, imposiciones o cuentas de ahorro cuyo titular sea una persona jurídica.

Lo que para su conocimiento y efectos comunico a V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1941.—Larraz.

Ilmo. Sr. Director general de la contribución sobre la Renta.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 51, de fecha 20 de febrero de 1941).

Regulando el timbre móvil que debe usarse en los ingresos en libretas, cuentas e imposiciones de toda clase de Cajas de Ahorro

Ilmo. Sr.: El art. 123 de la Ley de Reforma Tributaria, de 16 de diciembre de 1940, dispone que las imposiciones de toda clase de Cajas de Ahorro vendrán gravadas por el timbre móvil, autorizando el artículo 147 del mismo texto al Ministerio de Hacienda para dictar las normas reglamentarias aclaratorias y demás que requiera la ejecución del aludido texto legal.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer

que el timbre móvil que debe aplicarse a los ingresos en libretas, cuentas e imposiciones de ahorro que se realicen en toda clase de Cajas de Ahorro sea el establecido por la escala que figura en el número 5.º del art. 190 de la Ley del Timbre, de 18 de abril de 1932. El timbre especial móvil quedará adherido a la factura de ingreso respectiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1941.—Larraz.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 51, de fecha 20 de febrero de 1941).

SECCION QUINTA

Núm. 1.051

Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Salvador Minguijón Polo, en solicitud de autorización para instalar una nueva industria de fabricación de teja y ladrillo en Calatayud, industria comprendida en el grupo, 1.º apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a D. Salvador Minguijón Polo para que efectúe la instalación de referencia con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha de la fabricación deberá efectuarse en el plazo máximo de ocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. De lo contrario, la autorización se considerará anulada.

Zaragoza, 25 de febrero de 1941.—El Ingeniero-Jefe interino, J. Cucurella.

Núm. 1.050

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Unión Española de Explosivos», Sociedad Anónima, en solicitud de autorización para instalar en Zaragoza una industria de fabricación de alcohol butílico y de acetona, comprendida en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar la instalación de referencia con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la Orden citada y a la especial de que la puesta en marcha de la fabricación deberá efectuarse en el plazo máximo de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. De lo contrario, la autorización se considerará anulada.

Zaragoza, 25 de febrero de 1941.—El Ingeniero-Jefe interino, J. Cucurella.

Núm. 1.058

Confederación Hidrográfica del Ebro

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Confederación en 14 de febrero de 1936, con el número 1.336, correspondiente al depósito constituido por D. Fernando Soriano Coyradas, en garan-

tía para responder de la ejecución de las obras de conducción de aguas para el abastecimiento de Peralta de Alcofea (reparación de la tubería), se previene a la persona en cuyo poder se halla que la presente en la Jefatura de Aguas de esta Confederación, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, sin haberla presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

Zaragoza, 27 de febrero de 1941.—El Ingeniero Jefe de Aguas, C. Montalvo.

Núm. 1.064

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza

Incurción en el artículo 171 de la Ley de 1857

Por la Dirección General de Primera Enseñanza se ha dictado la resolución siguiente:

«A propuesta de la Inspección correspondiente, esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el art. 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Carmen Hernández, Maestra de Tauste, provincia de Zaragoza. Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza, el de la interesada, publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1941.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza».

Lo que para cumplimiento de la resolución anterior se publica en el BOLETIN OFICIAL.

Zaragoza, 27 de febrero de 1941.—El Jefe de la Sección, León Allona.

Núm. 1.068.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal de Zaragoza

Aprobado por esta Excm. Corporación el proyecto de las nuevas alineaciones correspondientes al sector 8.º (Agustinos), del plan general de urbanización de la ciudad, relacionado con la zona de ensanche de Miraflores, se anuncia al público que el expediente de que se trata, con sus planos y memoria, se halla de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, durante el plazo de treinta días, y en las horas hábiles de oficina, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten relacionados con la susodicha reforma de la precitada zona de ensanche.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Zaragoza, 26 de febrero de 1941.—El Alcalde-Presidente, Juan José Rivas.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 1.069

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento la provisión de una plaza de Profesor de Educación Física para las escuelas de la ciudad, conforme a las normas que determina la Ley de 25 de agosto de 1939 sobre provisión de vacantes, por el presente anuncio se convoca en primer término a todos los caballeros mutilados que, hallándose en posesión del título de Profesor de Educación Física y con aptitud necesaria para el desempeño del cargo, deseen tomar parte en las oposiciones que al efecto de proveer la vacante se celebrarán en Zaragoza una vez transcurridos cuatro meses desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Esta plaza está dotada con 2.400 pesetas anuales y con todos los derechos y deberes comprendidos en el Reglamento general de funcionarios municipales.

Para tomar parte en estas oposiciones se requiere: ser español, poseer el título de Profesor de Educación Física, el de caballero mutilado por la Patria, reunir la aptitud física necesaria para desempeñar el cargo, y ser mayor de 21 años y menor de 45.

Las solicitudes para tomar parte en estas oposiciones deberán presentarse en el Registro de la Secretaría municipal de Zaragoza hasta las doce horas del día siguiente al en que terminen los cuatro meses a que anteriormente se hace mención. Los opositores acompañarán a su solicitud: justificante de los extremos pedidos; certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia; certificado de penados y rebeldes; partida de nacimiento, legalizada si no fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial, y recibo acreditativo de haber satisfecho en la Depositaria municipal 25 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los ejercicios de oposición se dividirán en tres partes: El primero consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de dos horas, un tema sacado a la suerte de los diez formulados en el programa que se detalla al final de la convocatoria. El segundo ejercicio será oral, debiendo contestar los opositores a tres temas, también mediante sorteo, en el tiempo mínimo de 20 minutos y máximo de 40, de los cincuenta que figuran en el cuestionario. El tercero será eminentemente práctico, en el cual, y con una sección escolar, realizarán en el tiempo máximo de treinta minutos la enseñanza de un tema de educación física, a elección del opositor.

Los ejercicios primero y segundo serán eliminatorios. Cada miembro del Tribunal dispondrá de diez puntos por ejercicio, y será indispensable que el aspirante alcance la puntuación mínima de veinticinco para pasar al siguiente, o sea cinco por cada juez.

A la terminación de los ejercicios se reunirá el Tribunal, formulando la propuesta, de cuyo resultado dará cuenta el Presidente del mismo en sesión pública.

En el caso de que no concurren a la oposición caballeros mutilados, o no se cubriese la vacante, quedará ampliado el plazo por quince días para cada uno de los siguientes turnos que cita la Ley, a fin de que puedan solicitar y justificar documentalmente hallarse dentro de las condiciones que la misma determina y reunir las señaladas en esta convocatoria.

Lo que se hace público a efectos oportunos.

Zaragoza, 26 de febrero de 1941.—El Alcalde-Presidente, Francisco Caballero.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

PROGRAMA PARA LAS OPOSICIONES DE PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA

Temas para el ejercicio escrito

1.º Concepto general de la educación física.—Historia.—Principios básicos, morales y fisiológicos.

- 2.º Educación física.—Gimnasia.—Deportes.
- 3.º Selección y clasificación de los niños según sus aptitudes físicas y en relación con la deportividad.
- 4.º Cambios orgánicos en el esfuerzo.
- 5.º Estudio fisiológico de la fatiga.
- 6.º Fisiopatología circulatoria en el esfuerzo.—Lesiones que pueden producirse.
- 7.º Constitución individual.—Tipos morfológicos y su relación con las aptitudes físico-mecánicas.
- 8.º Los deficientes físicos y morales.—Sus clases y estudio.—Juegos y prácticas recomendables.
- 9.º Accidentes en el deporte.—Su frecuencia, sus causas, sus variedades y primeros cuidados al lesionado.
- 10.º Modernas orientaciones en la educación física.—¿Qué puede hacerse en España?—Colonias escolares.—Campamentos juveniles.—Organización y plan educativo.

Cuestionario para el ejercicio oral

- 1.º Idea general del esqueleto.
- 2.º Conformación, composición y estructura de los huesos.
- 3.º Leyes de la osificación.
- 4.º Columna vertebral.
- 5.º Desarrollo general y homología de los miembros.
- 6.º Estructura del músculo.
- 7.º Acción mecánica de los músculos.—Mecánica articular: palancas y sus clases en el organismo humano.
- 8.º Músculos del tórax.
- 9.º Músculos del brazo.
- 10.º Músculos de la pierna.
- 11.º La respiración y sus relaciones con el ejercicio.
- 12.º Influencia del ejercicio en el sistema nervioso.
- 13.º Artrología.
- 14.º Alimentación.—Raciones alimenticias en estado de reposo y durante el trabajo muscular.
- 15.º El ejercicio y su influencia sobre el sistema muscular.
- 16.º El ejercicio y sus relaciones con el calor y las funciones de excreción.
- 17.º El ejercicio físico y sus relaciones con el crecimiento del organismo humano.
- 18.º Fisiología del deporte.
- 19.º Medida fisiológica del ejercicio.
- 20.º Entrenamiento.
- 21.º Biometría.
- 22.º Fichas fisiológicas.
- 23.º Educación física del niño y del adulto.
- 24.º Educación física en la edad madura.
- 25.º Educación física femenina.
- 26.º La medicación por el ejercicio.
- 27.º El reposo.
- 28.º Estadios.—Terrenos de juego y deportes.—Parques para niños.
- 29.º Ejercicio y juegos de educación.
- 30.º El corro, la marcha, la carrera y el salto.
- 31.º Juegos de carácter general.
- 32.º El canto, ejercicios rítmicos, danzas.
- 33.º Deportes.—Las luchas.
- 34.º La esgrima.
- 35.º Educación física escolar.
- 36.º Inspección médico-escolar.
- 37.º Educación física en la primera enseñanza.
- 38.º Gimnasia educativa de formación o de desarrollo.
- 39.º Ejercicios utilitarios.
- 40.º Objeto y división de la educación física.
- 41.º Sistema de instrucción.
- 42.º Progresión de la instrucción.
- 43.º Método de enseñanza.

44. Reglas a los instructores.
45. Reconocimiento médico.
46. Gimnasia educativa.—Ejercicios preparatorios.
47. Ejercicios fundamentales.—Ejercicios respiratorios.
48. Ejercicio de locomoción.
49. Gimnasia de aplicación.
50. Tablas para la preparación de las lecciones progresivas de gimnasia.

Núm. 1.047

Caja de Recluta de Zaragoza núm. 42

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

RELACION NOMINAL de los individuos pertenecientes a esta Caja que por esta Junta han sido declarados prófugos con fecha 21 de agosto de 1940 por no haberse presentado al acto de la clasificación dispuesta por Orden de 20 de diciembre de 1939 (*Diario Oficial* núm. 68)

(Conclusión: Véase B. O. núm. 50).

DISTRITO SEGUNDO

Reemplazo de 1938

José Zappapino García
Luis Aguinaliedo Bello
Manuel Aguirre Ruiz
Francisco Agustín Avespa
Luis Andrés Candial
Felipe Andréu Torres
Miguel Arjol Gracia
Jesús Arruid Benedé
Manuel Azcón Casanova
José-María Aznar Arcas
Epifanio Bailo Aráiz
José Ballester Zapater
Jesús Barbasán Gil
Tirso Benedet Martín
José Benito Calatayud
Gonzalo de Benito Sola
Luis Betoré Vicente
Sebastián Bolea Gracia
Pablo Calonge Gracia
Rafael Calvo Marqués
Miguel Calvo Ibarzo
Luis Capilla Avellanas
Lorenzo Carnicer Aznar
Eugenio Carnicero Higuera
Antonio Castillo Sanjuán
Bartolomé Catalán López
José Clavero Montañés
Salvador Condón Gracia
Gonzalo Corella Crespo
Gregorio Dionis Calvo
Manuel Escudero Giménez
José Fernández Cuartero
Pedro Gabasa Cortés
Mariano Gálvez Lasala
Luis García García
José García Ladrero
Emilio García Manero
Juan Giménez Castro
Pascual Gracia Algora
Santiago Gracia Gasca
Juan Gracia Gracia
Isidro Gracia Mayor

Nicolás Gracia Millán
Mariano Gracia Sierra
Pascual Grima Acero
Jesús Hernández Orcallas
Rafael Izquierdo Casas
Angel Lacarte Lacarte
Ignacio Lázaro Cormazona
Enrique Longás Rabadán
Manuel López Moré
Fernando Martí Sánchez
Francisco Merino Ciércoles
Antonio Mirabé Castán
José Mombiela Serena
Manuel Mombiela Serena

Reemplazo de 1939

Augusto Lacasa Cuartero
Enrique Lafuente García
Cayo Laguna Medrano
Angel Láinez Doiz
Alberto Lalinde Jiménez
Genaro Lamarca Espinosa
Manuel Lario López
Angel Lasheras Coto
Jesús Lázaro Sanz
Francisco León Escuer
José López Pardos
Serafín López Villuendas
José M.^a Lorente Marcos
José Marián Hernández
Luis Martínez Gracia
Angel Melero Carranza
Tomás Merino Espinosa
Antonio Maestro Grima
Francisco Miguel Sánchez
Eduardo Miró Güel
José Martínez Ginés
José Motilva Vidal
Juan Mozota
Jesús Navarro Tejero
José Nuez Moreno
Manuel Ortega Júlvez
Enrique Pallarola Costa
Antonio Paracuellos Ibort
Modesto Pardina Jiménez
Bernardo Pastor Celma
Mario Peláez Jiménez
Antonio Perdices Royo
Luis Pérez Arilla
Crispín Pérez Guallar
Máximo Pérez Ramírez
Luis Pina Espinosa
Timoteo Pinilla Buenfuente
Antonio Ponz Cubero
Eduardo Prior Robleda
José Pros Berges
Santiago Redondo Burillo
Román Bernal Enrique
José Romanos Cajo
Manuel Rondón Montesinos
Francisco Saavedra Rodríguez
Francisco Salazar Longares
Francisco Sola Asensio
José M.^a Saló Marco
Antonjo Sánchez Griñén
Arturo Sánchez Jiménez

Pedro Sánchez Lamarca
 Vicente Sánchez Peña
 Gregorio Sanjuán Cavero
 Francisco Sanz Hasta
 Marcelino Sanz Martín
 Carlos Segarra Vaquero
 Joaquín Segura Martín
 Marcos Serrano Lon
 Ricardo Sierra Anel
 Pedro Sobrino Ramos
 Fernando Solé Simón
 Enrique Tabuena Gascón
 Ángel Tapia Morán
 Antonio Tena Royo
 Andrés Tenías Vallés
 Ángel Torralba Basal
 Emilio Terreros Beltrán
 Luis Torres Royo
 Luis Tremps Pallarés
 Alfonso Vidosa Aimaz
 Pablo Vicente Armendáriz
 José Vicente Fernández
 Ángel Villarroya Aznar

Reemplazo de 1940

Ángel Acín Gratal
 Alberto Agustín Vicente
 José Alcoriza Díez
 Agustín Alvaro Falcón
 José María Andrés Escudero
 Ángel Andrés Torres
 Antonio Arroyo Sopeséns
 Eladio Belled Arcel
 Gerardo Benito Marín
 José Bergua Gracia
 Santiago Bernal Moral
 Francisco Barriendo
 Joaquín Blesa Villanueva
 Vicente Brinquis Navarro
 Manuel Buil Alquet
 José Corral Marcén
 Benigno Castillo Alcubilla
 Esteban Castillo Martínez
 Miguel Castillo Ramírez
 Miguel Clos Andrés
 Lorenzo Chueca Soler
 Venancio Domínguez García
 Manuel Díez
 Rafael Establé
 Jorge Errazu Valero
 Pascual Esclán Martínez
 Jaime Estallo Montolín
 Francisco Esteban Iberní
 Mariano Felipe Benedicto
 Eduardo Fernández Asensio
 Ángel Ferrer Lecha
 Eduardo Gau Manero
 Elíseo García Manero
 Jesús García Pintaner
 Enrique García Revilla
 José García Zabaler
 Ramón Gascón Cornago
 Antonio Garcés
 Constancio Gil Sáinz
 Abdón Gracia Iranzo
 Teodoro Graus Rudolf

Gabriel Guíu Gustán
 Manuel Hernando Balaguer
 Mariano Herver Pérez
 Mariano Insa Gracia
 Esteban Laseca Calavia
 Joaquín Lerín Gómez
 Casiano Leal Luque
 Félix Lidón Alfonso
 Tomás Lizalde Abad
 Pedro López Marí
 Luis Marín Blasco
 Juan Martín Casañal
 Prudencio Martínez Marco
 Eduardo Martínez Peña
 Joaquín Medina Torres
 José Millán Pérez
 Francisco Morales Morales
 Juan-Antonio Moreno Gil
 Jesús Moreno Miranda
 Antonio Moros Sancho
 Pedro Motilva Vidal
 Juan Muñoz Arce
 Ventura Navarro Alonso
 Félix Nuez Durán
 Ricardo Oliván
 José Placed Lalaguna
 Rafael Piñol
 Leandro Pablo Espí
 Antonio Galán Jaso
 Enrique Pardos Gascón
 Jesús Poza Tena
 Aurelio Ranera Tejero
 Timoteo Romero Rodríguez
 Darío Rubio Sáenz
 Domingo Salas Sopeséns
 Teodoro Sanz Cantarero
 Rogelio Sarría Serrano
 Luis Tapia Ortigas
 Esteban Toledo Estallo
 Leandro Tolón Soria
 Rogelio Villarroya Aznar
 Pedro Villuendas Lahoz
 Luis Yus Moya

Reemplazo de 1941

Enrique Antón Rubio
 Nicolás Abancés Royo
 Mariano Asiasín Gracia
 Santos Aparicio Pina
 Bienvenido Antorán Morales
 Jesús Andrés Plóu
 Miguel Alis Mozo
 Juan Albandoz Escalada
 Gabriel Acín Pérez
 Antonio Abós Labadía
 Benito Abella Ingalaturre
 José María Vivas Pina
 David Barriga Villanueva
 Agustín Condón Gracia
 Manuel Ciercoles Alloza
 Jesús Cidraque Peco
 José Castellot Zuara
 Jorge Carrillo González
 Fernando Capitá Til
 Eduardo Delgado Martínez
 Pedro Divasón Marza

Pedro Daroca Bernal
 Emilio Esteban Castro
 Ramón Fillola Larred
 Lucio Ferrero López
 José Ferrer Mingote
 Miguel Fernández Bielsa
 David Feijó Roglán
 Antonio Fargas Aguela
 Jacinto Fandos, Raga
 Santiago Falces Larcadas
 Luis González Rodríguez
 J. Antonio González Ballesti
 Antonio Gómez Holgado
 Casimiro Jimeno Rodríguez
 Santiago Jimeno Blasco
 José Gil Garcés
 José Gil Fernández
 Tomás Gavete Martínez
 Alfredo Gargallo del Cerro
 Antonio García Vera
 Antonio García Roche
 Fernando García Jimeno
 Ricardo Gau Manero
 Juan Górriz Oliva
 José Gracia Río
 Pedro Gracia Algora
 Jesús Gracia
 José Gracia
 Ignacio Gufu Salafranca
 David Ibáñez Murciano
 Antonio Insa Gascón
 José de Jorge Gutiérrez
 Sebastián Losilla Lorén
 Santos Lorente Períns
 Víctor López Villuendas
 José Lon Lon
 Julián Lasheras López
 Mario Lamarca Gracia
 Joaquín Laborda Marco
 Rafael Lacaña Domínguez
 Valero Muñoz Alvira
 Luis Miranda Caraballo
 Mariano Melero Sánchez
 Manuel Mateo Máñez
 José Martínez Sancho
 Andrés Martínez Pérez
 Santiago Martínez González
 Hilario Martínez Esteruelas
 Ricardo Martínez Bienzobas
 Benito Marqueta González
 Luis Marín Blasco
 Donaciano Manrique Aparicio
 Francisco Madre Aparicio
 Alfonso Olivera
 José Ortega Polo
 Romualdo Oliva Ainoza
 Francisco Puértolas Sanz
 Jesús Pinilla Bernad
 Raimundo Pérez Soler
 Armando Pérez Soler
 Narciso Palacián Ruiz
 Braulio-Jesús Palacio Tello
 Pascual Rupérez Estallo
 Antonio Ruiz Ortigosa
 Rafael Ruiz Frontelles
 Julio Ruiz Budría

Isidro Romerales Omedes
 Miguel Rodón Sierra
 Pedro Ramón
 Leoncio Rivas Ortiz
 Luis Supervía Villellas
 Mariano Sender Sender
 Fernando Segura Alcañiz
 Jesús Saló
 Jorge Sebastián Rodríguez
 José Sanz López
 Angel Sánchez Mayerte
 Ricardo Sánchez Gómez
 Jaime Salined Andrés
 Manuel Trasobares Becerril
 Esteban Torres Ruiz
 Jesús Tomás Iñiguez
 Eduardo Tolentino García
 Francisco Tobías Hernández
 Manuel Tello Giménez
 Jesús Taules Pinos
 Nicolás Tartón Abadías
 Eugenio Viñau Elfau
 Oswaldó Valero Salillas..

Zaragoza, 25 de febrero de 1941.—El Teniente-Coronel, Manuel Tegel,

Núm. 1.027

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Zaragoza

D. Celio Velilla Melendo, Recaudador y Agente ejecutivo de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Joaquín Jimeno Latorre, por débitos a la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, he dictado con fecha 22 del actual la siguiente

«*Providencia:* No habiendo satisfecho D. Joaquín Jimeno Latorre los débitos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble embargado en este expediente, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal del Juzgado municipal número 3 (sito en Predicadores, núm. 62) a los quince días hábiles siguientes a la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a las diez y media horas, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los interesados y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL.

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo, para general conocimiento:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los siguientes:

Una casa con corral sita en la ciudad de Zaragoza, calle de Calvo (Delicias), señalada con el número 9; consta de un solo piso y el firme, de 146 metros cuadrados de extensión; linda: por derecha entrando, con parcelá de los señores de Arias; por la izquierda y por la espalda, con parcelas 202 y 204, de los mismos señores de Arias, y por el frente, con la calle de Calvo.

El valor para la subasta es de nueve mil doscientas pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso podrán librar las

fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina (Independencia, 34, 3.º, centro) hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Lo que se notifica al mismo tiempo al deudor, acreedores hipotecarios y cuantas personas se consideren interesadas en este expediente.

Zaragoza, 25 de febrero de 1941.—El Recaudador, Celio Velilla Melendo.

Núm. 1.021

D. Celio Velilla Melendo, Recaudador y Agente ejecutivo de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Fernando Lacárcel Pedro Padre, por débitos a la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, he dictado con fecha 22 del actual la siguiente

«*Providencia*: No habiendo satisfecho D. Fernando Lacárcel Pedro Padre los débitos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble embargado en este expediente, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal del Juzgado municipal número 1 (sito en Predicadores, núm. 62) a los quince días hábiles siguientes a la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a las nueve y media horas, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los interesados y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL».

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo para general conocimiento:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los siguientes:

Una casa sita en esta ciudad y calle del Garro, demarcada con el número 13 moderno, correspondiente al 24 antiguo, que consta de dos pisos sobre el firme, de extensión superficial que se ignora; confrontante: por la derecha entrando en ella, con el número 15 de D. Miguel Ponce; por la izquierda, con el número 11 de D. Abdón Melero, y por detrás, con corral de estas dos últimas casas.

El valor para la subasta es de dieciocho mil trescientas cincuenta pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina (Independencia, 34, 3.º, centro) hasta el día de la subasta, y que los

licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Lo que se notifica al mismo tiempo al deudor, acreedores hipotecarios y cuantas personas se consideren interesadas en este expediente.

Zaragoza, 25 de febrero de 1941.—El Recaudador, Celio Velilla Melendo.

SECCION SEXTA

BORJA

Núm. 1.075

El señor Alcalde-Presidente del M. I. Ayuntamiento de esta ciudad de Borja;

Hace saber: Que por todo el mes próximo, en día y hora hábil de oficina, se admitirán en esta Secretaría las solicitudes de transmisión de dominio, acompañadas de los documentos justificativos, para la confección del recuento general de ganadería y apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por inmuebles, cultivo y ganadería, que ha de surtir efecto en el año de 1942.

Borja, 26 de febrero de 1941.—El Alcalde, Santiago Viamonte.

LETUX

Núm. 1.077

Declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 42 los mózos que a continuación se relacionan, cuyos actuales domicilios se ignoran, se les notifica por medio del presente el referido fallo y se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante la expresada Junta, quedando apercibidos de paralles el perjuicio a que hubiere lugar en caso contrario.

Reemplazo de 1936

Gregorio Artigas Molinos
José Gascón Anadón
Generoso Izquierdo Aina
Juan Izquierdo Artal

Reemplazo de 1937

Francisco Clavería López
Manuel González Tena
Andrés Hernández Sarz
Laureano Jarque Alcántara
Santiago Nebra Gascón
Feliciano Nebra Molinos
Manuel Plou Gracia
Miguel Sanz Izquierdo

Reemplazo de 1938

Justo Cardo Tena

Reemplazo de 1940

Domingo Artigas Mínguez
David Artal González
Mariano González Molinos
Herminio Millán Lafoz

Reemplazo de 1941

Angel Alquézar Tena
José-Pablo Aranda García
Felipe Cerdán y Cerdán

Letux, 24 de febrero de 1941.—El Alcalde, Demetrio González.

LONGARES

Núm. 1.010

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Longares;

Hacé saber: Que la vacante de Guarda de campo de este término municipal, por dimisión del que la desempeñaba, Emilio Gracia Blasco, se anunció para proveerla en propiedad en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 8 de enero próximo pasado, núm. 5, y declarado desierto dicho concurso por falta de solicitantes, se anuncia nuevamente dicha vacante, abriéndose concurso por término de treinta días hábiles, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para proveerla en propiedad, con el sueldo de 6 pesetas cada día, sin más emolumentos.

Los solicitantes habrán de saber formular denuncias, por escrito, de su puño y letra, y durante dicho lapso de tiempo los concursantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía-Presidencia, acompañadas de los documentos siguientes:

Certificación de antecedentes penales, certificación de inscripción de nacimiento que acredite tener 25 años cumplidos y no exceder de 45 años de edad, certificado de buena conducta y adhesión al glorioso Movimiento nacional, certificado facultativo que acredite no padecer defecto físico alguno y cédula personal del ejercicio corriente, o, en su defecto, certificación o declaración jurada que acredite hallarse en posesión de la cédula personal corriente.

El orden de prelación a seguir para dicho nombramiento, de conformidad con lo que disponen la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de octubre de igual año, será el siguiente:

- a) Caballeros mutilados.
- b) Excombatientes.
- c) Excautivos; y
- d) Familiares dependientes económicamente de personas víctimas de la guerra.

Caso de no presentarse solicitud por parte de los que se hallan comprendidos en los casos antes dichos, se amplía la facultad de poder solicitar dicho cargo hasta individuos libres sin méritos de guerra, comprendidos en los mismos, de 25 a 45 años de edad.

No serán admitidas las instancias que no sean suscritas de puño y letra de los solicitantes, a las que además de la documentación exigida acompañarán un borrador o fórmula de denuncia, también suscrito por los interesados, dando lugar, en caso contrario, a no ser admitidos como concursantes.

Longares, 22 de febrero de 1941. — El Alcalde, M. Domingo.

FABARA

Núm. 1.073

Declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 42 los mozos que a continuación se relacionan, cuyos actuales domicilios se ignoran, se les notifica por la presente el referido fallo y se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante la expresada Junta, quedando apercibidos de parales el perjuicio a que hubiere lugar en caso contrario.

Reemplazo de 1936

Joaquín Llop Bielsa
Joaquín Doménech Balaguer

Millán Bielsa Tarragó
Quiterio Aguiló Sastre
Agustín Taberner Llop
Nicasio Valén Aguilar
Agustín Llop Hueso

Reemplazo de 1937

Agustín Latorre Balaguer
José Mediavilla Valls
Julián Torres Tarragó
Francisco Navarro Ramos
José Latorre Mariano
Antonio Camarasa Frígola
José Latorre Mariano
Pedro Camarasa Sentís
Juan Aguiló Solé

Reemplazo de 1938

Joaquín Satué Ráfales
Jaime Omedes Coiduras
Agustín Albiac Frígola
Vicente Bañeras Moreno
José Andréu Capistrain
José Beltrán Llop
Antonio Llop Gallinat

Reemplazo de 1939

Santiago Andréu Monsec
Pedro Aguiló Sastre
José Lombarte Saloni
Santiago Claramunt Royo
Avelino Valén García
José Ripollés Brunet
José Camarasa Mediavilla

Reemplazo de 1940

Manuel Melic Aguiló
Isidro Torres Tarragó
Rogelio Vallespi Sastre
José Carceller Cervelló

Reemplazo de 1941

Manuel Camarasa Valén
Eugenio Campanales Valls
Claudio Esqué Serrano
Emilio Pinós Climent
José Pinós Martín
José Tarragó Campanales
Ernesto Vieco Ramos
Antonio Panillo Cervera

Fabara, 21 de febrero de 1941.—El Alcalde, Agustín Martín.

MAGALLON

Núm. 1.040

D. Antonio Gimeno Barrios, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Magallón;

Hago saber: Que habiendo quedado desiertos los concursos abiertos para cubrir en propiedad una plaza de Sereno (vigilante nocturno), dotada con el haber diario de 3 pesetas, cuyos anuncios se insertaron en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia números 100, de 9 de mayo de 1940, 145 de 25 de junio, y 273, de 28 de noviembre dicha Corporación ha acordado abrir nuevo concurso por término de treinta días hábiles, con las mismas condiciones que rigieron para los tres anteriores, ampliando la facultad para poder solicitar dicha plaza a individuos libres, sin méritos de guerra, comprendidos en la edad de 25 a 50 años, aun cuando el Ayuntamiento guardará para la elección el orden de prelación que determina la Orden ministerial de 30 de octubre de 1939.

Las instancias, debidamente reintegradas y documentadas, se presentarán en esta Alcaldía durante el plazo

de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Magallón, 25 de febrero de 1941. — El Alcalde, Antonio Gimeno.

MAGALLON

Núm. 1.041

D. Antonio Gimeno Barrios, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Magallón;

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso abierto por este Ayuntamiento para proveer en propiedad una plaza de Guarda municipal de campo, dotada con el haber diario de 3 pesetas, cuyo anuncio se insertó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 273, de 28 de noviembre último, dicha Corporación ha acordado abrir nuevo concurso por término de treinta días hábiles, con las mismas condiciones que rigieron para el anterior, ampliando la facultad para poder solicitar dicha plaza a individuos libres, sin méritos de guerra, comprendidos en la edad de 25 a 50 años, aun cuando el Ayuntamiento guardará para la elección el orden de preferencia que determina la Orden ministerial de 30 de octubre de 1939.

El que resulte elegido para desempeñar dicha plaza habrá de tener su residencia en el Santuario de San Sebastián, de este término, con derecho a casa-habitación gratuita.

Las instancias, debidamente reintegradas y documentadas, se presentarán en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Magallón, 25 de febrero de 1941.—El Alcalde, Antonio Gimeno.

MONEGRILLO

Núm. 1.003

Vacante en este municipio, por dimisión del que lo venía desempeñando accidentalmente, el cargo de Inspector municipal veterinario, dotado con el haber anual de 2.240 pesetas por titular unificada; se anuncia concurso de provisión interina del mismo.

Las instancias, debidamente reintegradas, deberán ser presentadas en la Alcaldía durante un plazo de diez días, pasado el cual se proveerá.

Monegrillo, 17 de febrero de 1941.—El Alcalde, Pascual Bordetas.

SASTAGO

Núm. 1.011

El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sástago;

Hace saber: Que durante los días 3, 4 y 5 del próximo mes de marzo, de nueve a una por las mañanas y de tres a siete por las tardes, en el local de costumbre de esta villa, estará abierta la recaudación del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades del pasado año de 1940, en segundo y último período voluntario de cobranza, y la del cuarto trimestre, en primero voluntario.

También se cobrarán los atrasos de trimestres y años anteriores; advirtiendo a contribuyentes vecinos y hacendados forasteros que el que no satisfaga sus cuotas en período voluntario pasarán al apremio, sin más notificación ni aviso.

Lo que se hace público para general conocimiento. Sástago, 22 de febrero de 1941.—El Alcalde accidental, José Ordovás.

ARANDÁ DE MONCAYO

Núm. 1036

D. Francisco Moreno García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aranda de Moncayo;

Hago saber: Que a instancia de Mariano Andaluz Abad, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del

mozo Mariano Andaluz Abad; alistado en el año 1940 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez últimos años de Alvaro Andaluz Abad, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Jorge y de Manuela, nació en Aranda de Moncayo, provincia de Zaragoza, el día 18 de febrero de 1896, teniendo por tanto ahora, si vive, 46 años, su estado era el de soltero y de oficio del campo, al ausentarse hace veinte años del pueblo de su naturaleza, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el reemplazo y reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Alvaro Andaluz Abad que tengan a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Aranda de Moncayo, 25 de febrero de 1941.—El Alcalde, Francisco Moreno.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.039

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado en las piezas separadas de embargo que a continuación se mencionan con los inculpados que se citan, para la efectividad de la sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de este Territorio a dichos encartados, se les hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algún derecho sobre los bienes de expresados encartados, que en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el *Boletín Oficial del Estado*, deberán formularse ante este Juzgado las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente del mismo y no podrán instar reclamación alguna contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Félix Solano.—P. S. M., Jaime Pérez.

Relación de encartados que se cita:

- 2.430.—Narciso Marquina Abós, Gelsa de Ebro.
- 2.431.—Carmen Lenat Genovés, id.
- 2.432.—Manuel Gonzalvo Lobera, id.
- 2.435.—Román Serrano Insa, Sástago.
- 2.436.—Pascual Royo Guallar, id.
- 2.438.—Ambrosio Aparicio Florentín, Pina de Ebro.
- 2.439.—Andresa Molinos Poblador, Caspe.
- 2.440.—Martín Garcés Montaner, id.
- 2.441.—José Poblador Sánchez, id.
- 2.442.—Pascuala Santarromana Pardo, Almonacid de la Cuba.
- 2.443.—María Morell Ibarz, Mequinenza.
- 2.444.—Gregorio Modrego Horna, Aranda de Moncayo.
- 2.445.—Ramón Miñana Maestro, Morata de Jalón.
- 2.446.—Manuel Casahorrán Jimeno, Velilla de Ebro.
- 2.447.—Manuel Celma Torner, Maella.
- 2.448.—Ventura Royo Graus, Alborge.
- 2.453.—Vicenta Cancer Martínez, Letux.

- 2.454.—Nicolás Artigas Sanz, Letux.
 2.434.—Domingo Arnal Iturbide, Villar de los Navarros.
 2.458.—Miguel Peña Navarro, id.
 2.459.—Ceferino Zaragozano Nelsa, Azuara.
 2.471.—Francisca Binaburu Gracia, Fuendetodos.
 2.472.—José Andrés Altés, Nonaspe.
 2.473.—Anselmo Aínés Plou, Armillas.
 2.474.—José Aranda Muciente, Chiprana.
 2.475.—José Alcañiz Marco, Moyuela.
 2.379.—Alvaro Frígola Latorre, Fabara.
 2.380.—José Fuertes Vallespí, id.
 2.381.—Teresa Villarroya Rans, id.
 2.384.—Emilio Campanales Puig, id.
 2.385.—Miguel Campanales Puig, id.
 2.386.—Pedro Campanales Puig, id.
 2.387.—José Antolín Burón, id.
 2.406.—Miguel Mediavilla Valls, id.
 2.407.—Hermenegildo Roc Latorre, id.
 2.409.—Francisco Torner Balaguer, id.
 2.411.—Herminio Vallespí Bielsa, id.
 2.412.—Sixto Latorre Comas, id.
 2.413.—Manuel Taberner Bielsa, id.
 2.414.—Ubalda Latorre Taberner, id.
 2.416.—Joaquín Llop Balaguer, id.
 2.417.—José Llop Jordana, id.
 2.418.—Román Cever Cirac, id.
 2.378.—Joaquín Cirac Villarroya, id.
 2.382.—José Valls Damián, id.
 2.383.—Ramón Aranda Carceller, id.
 2.404.—Joaquín Masdén Bravo, id.
 2.405.—Sebastián Grau Villalba, id.
 2.408.—Jaime Villalba Valén, id.
 2.410.—Joaquín Valén Vallespí, id.
 2.415.—Sixto Latorre Suñé, id.
 2.419.—Manuel Campanales Valls, id.
 2.433.—Pascuala Cólera Gargallo, Gelsa de Ebro.
 2.437.—Santiago Palacios Pérez, Pina de Ebro.
 2.345.—María Villanueva Gracia, Plenas.

Núm. 1.059 y 1.060

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que los inculcados cuya relación y número del expediente abajo se insertan han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso. En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace saber para general conocimiento, y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

Relación que se cita:

- 2.048.—Grato Vallino Guerrero, Ricla.
 190.—Pablo Asín Sesma, Mallén.
 1.683.—Eliás Romeo Cameo, Cariñena.

Núm. 1056

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
 DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo ordenado por el señor Juez civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza en providencia de esta misma fecha, en la tercería de dominio promovida por D.^a Manuela Pérez Ibieta, representada por el Procurador D. Generoso Peire Zoco, contra los herederos de Antonio Arpal Sánchez, inculpado en expediente que se le sigue con el número 1.681 de este Juzgado, se emplaza a los herederos del referido inculpado por término de nueve días, para que comparezcan en forma en dichos autos y contesten la demanda, advirtiéndoles que la copia de la demanda y documentos presentados por el actor se hallan en esta Secretaría y previniéndoles que si no comparecieren les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Zaragoza, veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Jaime Pérez.

Núm. 1.018

TRIBUNAL REGIONAL

DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Cristóbal Buñuel Zaera, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza;

Certifico: Que en el expediente número 5.654 seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Zaragoza se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: Señores: Presidente, D. Pascual García Santandreu; Vocales, D. Angel Barroeta Fernández y D. Ignacio Ferrando Subirat. En la ciudad de Zaragoza a 30 de julio de 1940. Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Miguel Pinos Valls, vecino de Fabara (Zaragoza),

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Miguel Pinos Valls a las sanciones de inhabilitación absoluta de catorce años y pago de la cantidad de 1.000 pesetas, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandreu.—Angel Barroeta.—Ignacio Ferrando». (Rubricados).

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, y para que sirva de notificación al encartado Miguel Pinos Valls, cuyo paradero se desconoce, expido la presente, visada y sellada por el señor Presidente, en Zaragoza a veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Cristóbal Buñuel.—V.^o B.^o: El Presidente, Pascual García Santandreu.

Núm. 1.018

TRIBUNAL REGIONAL

DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Cristóbal Buñuel Zaera, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza;

Certifico: Que en el expediente número 684 seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Zaragoza, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«*Sentencia*: Señores: Presidente, D. Pascual García Santandrú; Vocales, D. Angel Barroeta Fernández y D. Ignacio Ferrando Subirat.—En la ciudad de Zaragoza a 22 de noviembre de 1940. Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Gregorio Morella Trol, vecino de Belchite (Zaragoza),

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Gregorio Morella Trol a las sanciones de inhabilitación absoluta de cinco años y pago de la cantidad de 250 pesetas que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes y desglósesse y remítase al Juez civil la reclamación hecha por tercera persona conforme a la disposición transitoria 4.ª de la Ley. Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandrú.—Angel Barroeta.—Ignacio Ferrando». (Rubricados).

Para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza para que sirva de notificación al encartado Gregorio Morella Trol, cuyo paradero se desconoce, expido la presente visada y sellada por el señor Presidente en Zaragoza a veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Cristóbal Buñuel.—V.º B.º: El Presidente, Pascual García Santandrú.

Núm. 1.018

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Cristóbal Buñuel Zaera, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza;

Certifico: Que en el expediente núm. 262 seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Zaragoza se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«*Sentencia*: Señores: Presidente, D. Pascual García Santandrú; Vocales, D. Angel Barroeta Fernández y D. Ignacio Ferrando Subirat. En la ciudad de Zaragoza a 27 de julio de 1940. Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Mariano Sinués Cuello, vecino de Fuentes de Ebro (Zaragoza),

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Mariano Sinués Cuello a las sanciones de inhabilitación absoluta de siete años y pago de la cantidad de 50 pesetas, si viniere a mejor fortuna, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes. Y desglósesse y remítase al Juez civil la reclamación hecha por tercera persona, conforme a la disposición transitoria 4.ª de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandrú.—Angel Barroeta.—Ignacio Ferrando». (Rubricados).

Para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, y para que sirva de notificación al encartado Mariano Sinués Cuello, cuyo paradero se desconoce, expido la presente, visada y sellada por el señor Presidente, en Zaragoza a veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Cristóbal Buñuel.—V.º B.º: El Presidente, Pascual García Santandrú.

Núm. 1.018

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Cristóbal Buñuel Zaera, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza;

Certifico: Que en el expediente número 3.918 seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Zaragoza se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«*Sentencia*: Señores: Presidente, D. Pascual García Santandrú; Vocales, D. Angel Barroeta Fernández y D. Ignacio Ferrando Subirat.—En la ciudad de Zaragoza a 28 de diciembre de 1940. Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra José Sánchez Felipe, vecino de Belchite (Zaragoza),

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado José Sánchez Felipe a las sanciones de inhabilitación absoluta de seis años y pago de la cantidad de 100 pesetas que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandrú.—Angel Barroeta.—Ignacio Ferrando». (Rubricados).

Para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, y para que sirva de notificación al encartado José Sánchez Felipe, cuyo paradero se desconoce, expido la presente, visada y sellada por el señor Presidente, en Zaragoza a veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Cristóbal Buñuel.—V.º B.º: El Presidente, Pascual García Santandrú.

Núm. 1.018

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Cristóbal Buñuel Zaera, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza;

Certifico: Que en el expediente número 5.672 seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Zaragoza se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«*Sentencia*: Señores: Presidente, D. Pascual García Santandrú; Vocales, D. Angel Barroeta Fernández y D. Ignacio Ferrando Subirat. En la ciudad de Zaragoza a 12 de julio de 1940. Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Julio Villalba Cubeles, vecino de Fabara (Zaragoza),

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Julio Villalba Cubeles a las sanciones de inhabilitación absoluta de doce años y pago de la cantidad de 1.000 pesetas, si viniere a mejor fortuna, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandrú.—Angel Barroeta.—Ignacio Ferrando». (Rubricados).

Para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, y para que sirva de

notificación al encartado Julio Villalba Cubeles, cuyo paradero se desconoce, expido la presente, visada y sellada por el señor Presidente, en Zaragoza a veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Cristóbal Buñuel.—V.º B.º: El Presidente, Pascual García Santandreu.

Juzgados militares

Núm. 1.057

REGIMIENTO DE INFANTERIA NUM. 52

CITOLER TURON (Luis), hijo de Angel y de Elvira, natural de Martín del Río, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, concejo de idem, provincia de Teruel, vecindado en Zaragoza (Estación de Utrillas), Juzgado de primera instancia de Zaragoza, provincia de idem, distrito militar de 5.ª Región Militar, nació en 30 de diciembre de 1915, de oficio tallista, religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura 1'58 metros; sus señas son éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz grande, barba redonda, boca regular, color sano; señas particulares: cicatriz en la mejilla izquierda.

Fué filiado como soldado del reemplazo de 1936.

Comparecerá ante el Teniente Juez instructor de este Regimiento a responder a los cargos que se le hacen por falta de concentración al Ejército.

Zaragoza, veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Teniente-Juez instructor, Pablo Casterad Ramón.

Juzgados de primera instancia

Núm. 1.065

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en sumario que instruyo bajo el núm. 344-940, sobre estafa, se cita por medio de la presente cédula a Felipe Lázaro Melquizo, que dijo tener su domicilio en el Camino de Movera y que actualmente se ignora, así como su paradero, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración, con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo la presente que firmo en Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 1.017

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza en el sumario que se instruye en dicho Juzgado con el núm. 376 de 1940, sobre hurto, se cita por medio de la presente al denunciado Tomás Gil Giménez (a) *Chato de Jarea*, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante dicho Juzgado de instrucción a fin de recibirle declaración, apercibido que de no comparecer

ni alegar justa causa le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.049

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el ramo de responsabilidades civiles subsidiarias de la causa 237 de 1934, sobre muerte por atropello, contra Miguel-Angel Alcrudo Quintana, y responsable subsidiario la Sociedad «Baselga y López Carrascón», he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 190 de su valor, los automóviles marca «Buick», matrícula M-16.633, tasado en 3.500 pesetas, y el marca «Chrysler», matrícula Z-3.132, tasado en 3.000 pesetas, que se describen en el edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 33, página 244, correspondiente al día 10 del actual, con las demás condiciones insertas en el mismo y señalándose para que tenga lugar esta segunda subasta en la sala audiencia de este Juzgado el día 12 de marzo próximo, a las once horas de su mañana.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 962

CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

En virtud del presente se anuncia la muerte sin testar de D. Mariano Ostáriz Gil, de 78 años de edad, viudo de D.ª Natividad Martínez Martín, de cuyo matrimonio no dejó descendencia, natural el causante de Mesones de Isuela y vecino de Calatayud, donde falleció el día 9 de diciembre de 1940; y a los efectos del artículo 984 de la ley riuaria civil se cita a cuantas personas se crean con derecho a la herencia de dicho causante, para que comparezcan a reclamarla en forma ante este Juzgado de primera instancia de Calatayud en plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a cuyo fin se hace constar que ha comparecido como actor D. Antonio Martínez Martínez Martín, casado, mayor de edad, con vecindad en Zaragoza y residencia accidental en Calatayud, con el carácter de marido y representante legal de su esposa, D.ª María Ostáriz Gil, hermana de doble vínculo del causante, reclamando la herencia para ésta en los bienes que correspondan, y con los apercibimientos legales caso de no comparecer dentro del plazo expresado.

Dado en Calatayud a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Jacinto García.—Ante mí, Justo López.